

Alcaldía Municipal
De
Victoria





CÓDIGO DE ÉTICA

Noviembre-2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VICTORIA CONSIDERANDO:

1 - Que la Asamblea Legislativa de El Salvador con fecha veintisiete del mes de abril del año dos mil seis, emitió el Decreto número 1038 que contiene La Ley de Ética Gubernamental, publicada en el Diario Oficial N° 90, tomo 371 de fecha dieciocho de mayo del año dos mil seis.

11 - Que Existen convenios Internacionales ratificados por el Salvador, con la finalidad de combatir la corrupción.

111 - Que una de las facultades del Concejo Municipal, es el de dictar reglamentos y acuerdos, que permita desarrollar una correcta y transparente administración municipal, por lo tanto en uso de sus facultades legales y de conformidad al artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, por un unanimidad, Acuerda. Decretar:

EL CODIGO DE ETICA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VICTORIA.

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Objeto

Art. 1.- El objeto del presente Código es: Establecer normas que identifiquen los valores y compromisos que se encuentra subordinados en la función pública, y así prevenir conductas indebidas de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Victoria y fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia la ciudadanía.

Lo anterior sobre la base de los principios éticos y de valores, destinados a impulsar un desarrollo honesto, respetuoso y transparente de la gestión pública; buscando convertir al Gobierno Municipal en una organización de alto desempeño, técnicamente sólido, transparente y en constante innovación y aprendizaje.

Objetivos Específicos

Art. 2.- El presente Código tiene los siguientes objetivos específicos:

I. Identificar y dar a conocer los servicios públicos, los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y público en general.

II. Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en la Alcaldía Municipal de Victoria.

III. Compartir valores y deberes éticos con todo el público en general, aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.

AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 3.- El Presente Código será aplicable a todos los funcionarios y empleados de los diferentes niveles de la Municipalidad, sean estos de elección popular o que sus servicios que prestan dependan de un nombramiento o contrato.

Servidores Públicos

Art. 4.- Para efectos del presente Código se entenderá por Servidor Público a toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Municipio de Victoria, de manera eventual o permanente en distintas áreas, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorario.

Art. 5.- Todos los Servidores Públicos deberán observar una conducta acorde con lo estipulado en el presente Código de Ética.

Art. 6.- El ingreso a la Alcaldía Municipal de Victoria, en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo, implicará tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

CAPÍTULO II

ALCANCE

Art. 7.- La Alcaldía Municipal de Victoria, declara que sus áreas, para efectos éticos, constituyen una unidad identificada por sus valores dinámicos y enriquecidos cotidianamente con la participación de los Servidores Públicos que lo integran.

Como unidad, cada Servidor Público se encuentra comprometido a integrar en un solo equipo sus esfuerzos, para construir objetivos comunes y compartir responsabilidades, sobre la premisa que excluye el juicio que posee verdades absolutas.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS ETICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL

Art. 8.- Los principios que deben regir la conducta del Servidor Público de la Alcaldía Municipal de Victoria, son los siguientes:

*** Ética**

La Ética, como regla de actuación de una persona responsable, para quien el fin no justifica los medios. Se busca actuar con honestidad, sin basarse en la conveniencia, sino en lo correcto.

*** Excelencia**

La excelencia, como un camino, logrando todo el potencial posible, con actitud positiva, en donde el ser humano se siente capaz, buscando siempre lo mejor.

*** Vocación de servicio:**

El valor ético más importante para los servidores públicos del Gobierno Municipal de Victoria, que son los responsables del buen manejo de los recursos de los fondos de todos los niveles jerárquicos, lo constituye la vocación de servicio.

Se entiende como vocación de servicio la actitud permanente y la mejor aplicación de la inteligencia y de la voluntad para servir a los ciudadanos y habitantes del municipio con plena diligencia, siempre encaminada al bienestar colectivo de la comunidad.

*** Eficacia:**

El Servidor Público debe ejecutar las funciones que se le han encomendado, disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios. Para ello debe establecer los procedimientos necesarios, para asegurar la pronta y óptima atención a los usuarios y permanecer atento a los errores y aciertos de decisiones pasadas.

*** Honradez:**

El Servidor Público tiene la aptitud de llevar a cabo las funciones encomendadas, sin solicitar ni recibir favores, no aceptar dádivas de ningún tipo, lo que implica el objetivo de ser honorable y confiable.

*** Igualdad:**

El Servidor Público deberá de tratar en igualdad de condiciones y circunstancias tanto a sus compañeros de trabajo, así como a todos y cada uno de los usuarios.

*** Imparcialidad:**

El Servidor Público debe erradicar toda actividad que implique conflicto de intereses, mismos que confronten el deber de observancia de la ley con intereses personales.

*** Integridad:**

El Servidor Público deberá realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza de la ciudadanía.

*** Justicia:**

El Servidor Público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, actuando siempre de manera imparcial y cierta, en sus relaciones tanto como con el público, como en cualquier ámbito jerárquico en las oficinas o instalaciones de la Alcaldía Municipal de Victoria.

*** Lealtad:**

El Servidor Público debe ser fiel a la Constitución de la República y al Código de Ética, las leyes secundarias y los ordenamientos reglamentarios que emanen de la misma.

*** Prudencia:**

El Servidor Público debe actuar de una manera sensata en el ejercicio de la función pública, ya que éste debe inspirar confianza para evitar acciones que pudieran poner en

riesgo la finalidad de la función, o la imagen que debe tener la sociedad respecto a sus servidores.

*** Respeto:**

El Servidor Público reconoce los derechos, el honor, el decoro y la dignidad humana, que llevan al hombre a vivir dignamente consigo mismo y en solidaridad con los demás.

*** Responsabilidad:**

Cada Servidor Público tiene el deber de cumplir sus funciones actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación en la búsqueda del servicio con calidad de los ciudadanos.

*** Pensamiento Crítico**

El pensamiento crítico como la capacidad de utilizar nuestros conocimientos, habilidades, actitudes y valores para plantear soluciones y tomar decisiones, basadas en la evidencia y la razón.

*** Tolerancia:**

Todos reconocemos que la tolerancia es una virtud, constituye el mandato de la razón y de la argumentación. Aplicarla a las ideas y a las personas, constituye una máxima del deber ser y una actitud de vida cotidiana y democrática.

*** Transparencia:**

Cada Servidor Público debe tener presente y actuar conforme al derecho de todos los ciudadanos de estar informados sobre la actividad de la Municipalidad de Victoria. Para esto debe observar claridad en sus actos y ser accesible con quienes tengan interés legítimo en el asunto tratado.

CAPÍTULO IV CONDUCTAS INTERNAS

Uso del Cargo Público

Art. 9.- Es obligación del Servidor Público abstenerse de utilizar el cargo que ostenta para obtener beneficios personales, económicos, privilegios, o cualquier otro tipo de favores ya sea para él o para otra persona.

Jornada Laboral

Art. 10.- El Servidor Público debe respetar su jornada laboral. Esto involucra evitar utilizar el tiempo comprendido y que ha sido previamente establecido por la Alcaldía Municipal de Victoria, para llevar a cabo trabajos personales u otros distintos a sus deberes y responsabilidades.

Art. 11.- Ningún Servidor Público debe exhortar o solicitar a otros Servidores Públicos, a que utilicen el tiempo oficial para desempeñar funciones de tipo personal.

Art. 12.- Es deber de todo Servidor Público proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad de la Institución y de manera especial, aquéllos que han sido destinados a su uso o cuidado. Esto implica el uso racional y ahorrativo de dichos bienes, evitando todo gasto innecesario o abuso. De la misma manera, el Servidor Público debe evitar el uso de los mismos para fines personales o para fines distintos de los que han sido destinados.

Uso correcto de la información interna

Art. 13.- El Servidor Público debe estar consciente de que el usuario tiene derecho a acceder conforme a la ley, a la información que es de carácter público, sin que para ello el Servidor Público deba solicitar algún tipo de dádiva.

Relaciones interpersonales y desarrollo

Art. 14.- Cada Servidor Público, en todo momento, debe conducirse de manera cortés, con respeto y debe reflejar estas cualidades en su trato con sus compañeros y muy en especial con la población.

Art. 15.- La Alcaldía Municipal de Victoria, se impone al deber de democratizar el conocimiento entre todos los Servidores Públicos, generando condiciones de competitividad y garantizando una debida administración de la calidad de los servidores. Al mismo tiempo, se reconoce que la calidad en cada servicio deriva de la capacidad de identificar y corregir errores que, por ende, constituyan una actividad en la que invariablemente se debe involucrar a la sociedad.

La suma de expresiones debe ser conducida, al mismo tiempo, en la búsqueda de estándares que reflejan las expectativas de la sociedad respecto a los servicios que presta la Municipalidad.

Por su parte cada Servidor Público está dispuesto a mantener una actitud receptiva para adquirir nuevos conocimientos, que refuercen y mejoren sus capacidades, enriquezcan a las instituciones y sirvan al Municipio.

CAPÍTULO V

CONDUCTAS EXTERNAS

Art. 16.- Cada Servidor Público debe pronunciarse con honestidad y congruencia, anteponiendo siempre el interés público al interés particular, salvaguardando la Municipalidad de cualquier amenaza.

Art. 17.- Cada Servidor Público debe brindar información suficiente y correcta con prontitud y diligencia, cuando así se lo soliciten los usuarios.

Art. 18.- Cada Servidor Público jamás debe utilizar su influencia para retardar o entorpecer la correcta atención de una solicitud, petición o denuncia, ni exhortar a los ciudadanos a conductas similares.

Art. 19.- Cada Servidor Público tiene la obligación de reportar cualquier situación que pueda mantener en peligro la salud o la seguridad del lugar donde presta servicios.

Art. 20.- Así mismo, el Servidor Público tiene el deber de utilizar racionalmente los recursos de la Municipalidad.

Art. 21.- Cada Servidor Público debe abstenerse de arriesgar la integridad y la seguridad de sus compañeros. Igualmente, evitará presentarse al trabajo de forma indecorosa o bajo los efectos del alcohol, drogas etc.

INTERPRETACIÓN:

El cumplimiento de este Código de Ética, nos permitirá tener una convivencia armónica, con base a los valores que profesamos. Estamos conscientes que su incumplimiento está sujeto a las penalidad y sanciones, que van desde una amonestación verbal o escrita, hasta la pérdida de la relación laboral; sanciones civiles o penales, según las faltas que se cometan. La Comisión de Ética en coordinación con el Tribunal de Ética Gubernamental, resolverá cualquier duda en la interpretación.

El presente Código de Ética entrará en vigencia, a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la Sala de Reuniones del Concejo Municipal de Victoria, Departamento de Cabañas, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Juan Antonio Ramos Barrera

Alcalde Municipal

Gilberto Laínez Hernández

Síndico Municipal

Carolina Haydeé Jovel de Torres

Primera Regidora Propietaria

Helmer Adolfo Rivas Henríquez

Segundo Regidor Propietario

Timoteo Rivas Morales

Tercer Regidor Propietario

Richards Enmanuel Pérez Escalante

Cuarto Regidor Propietario

María Lila Alvarenga Ayala

Quinta Regidora Propietaria

Ángel Antonio Ayala Henríquez

Sexta Regidora Propietaria

Iris Maribel Escalante de Escobar

Primera Regidora Suplente

Juan Ayala Argueta

Segundo Regidor Suplente

Deyvi Antonio Coreas Torres

Tercer Regidor Suplente

Elena Guadalupe Cruz Torres

Cuarta Regidora Suplente

Emérita Ayala de López

Secretaria Municipal



Alcaldía Municipal de Victoria

Departamento de Cabañas



Calle Nueva y Av. José Matías Delgado, Victoria, Depto. de Cabañas.. Tel . 2389-3035 y 23623500

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el corriente año, se encuentra el punto de acta que literalmente dice: **ACTA NÚMERO VEINTISÉIS:** En Sesión Ordinaria celebrada por la Municipalidad de Victoria, Departamento de Cabañas, a las nueve horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve, presidida y convocada por el señor Alcalde Municipal, Juan Antonio Ramos Barrera, con la asistencia de los señores Regidores Propietarios y Suplentes en su orden respectivo: Gilberto Laínez Hernández, Síndico Municipal, Carolina Haydeé Jovel de Torres, Primera Regidora Propietaria, Helmer Adolfo Rivas Henríquez, segundo Regidor Propietario; Timoteo Rivas Morales, Tercer Regidor Propietario; Richards Enmanuel Pérez Escalante, Cuarto Regidor Propietario; María Lila Alvarenga Ayala Quinta Regidora Propietaria, Ángel Antonio Ayala Henríquez, Sexto Regidor Propietario; Iris Maribel Escalante de Escobar, Primera Regidora Suplente; Juan Ayala Argueta; Segundo Regidor Suplente; Deyvi Antonio Coreas Torres, Tercer Regidor Suplente, Elena Guadalupe Cruz Torres, Cuarta Regidora Suplente, con la asistencia de la Secretaria Municipal Emérita Ayala de López. Después de establecido el quórum se da inicio con la lectura del acta anterior la cuál fue aprobada en todas sus partes, seguidamente el señor Alcalde Municipal informa haber dado cumplimiento a los acuerdos tomados en la sesión anterior lo mismo en las actividades en el desarrollo administrativo de su cargo y de todos los asuntos que deba atender la Municipalidad. La que enterada de todo lo relacionado con el quehacer municipal y después de discutido y por unanimidad, emite los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal en coordinación con el Equipo Técnico Municipal y con la asistencia Técnica del ISDEM, y en uso de las facultades legales que le otorga el Art. 4, numeral 1 del Código Municipal en vigencia, **ACUERDA:** La aprobación de: **MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE CONTROL DE FONDOS PARA EL ÁREA DE TESORERÍA; CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL, MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.** Dichos Manuales se aprueban para darle cumplimiento, así como también para el buen desempeño de las actividades administrativas del quehacer Municipal. Comuníquese para los efectos legales consiguientes. Y no habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente acta que firmamos.

""J.A.R.B.""Juan Antonio Ramos Barrera""G.L.H. Gilberto Laínez Hernández"" C. H.J.""Carolina Haydee Jovel de Torres""H.A.R.H.""Helmer Adolfo Rivas Henríquez"" T. R."" Timoteo Rivas Morales""R.E.P.E.""Richards Enmanuel Pérez Escalante"" M.L.A.A""María Lila Alvarenga Ayala""A.A.A.H.""Ángel Antonio Ayala Henríquez""I.M.E.E.""Iris Maribel Escalante de Escobar""Firma ilegible""Juan Ayala Argueta""D.C.""Deyvi Antonio Coreas Torres""E.G.T.""Elena Guadalupe Cruz Torres""E.A.H."" Emérita Ayala de López""Secretaria Municipal""RUBRICADAS""ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO: Alcaldía Municipal de Victoria, Departamento de Cabañas, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.-



Juan Antonio Ramos Barrera
Alcalde Municipal



Emérita Ayala de López
Secretaria Municipal